



## CONVOCATORIA 2026

### BASES DEL PLAN ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

#### 1. PRESENTACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma es el responsable de promover la investigación científica, tecnológica y humanística, con una orientación integradora y multidisciplinaria, en correspondencia con lo estipulado en la Ley Universitaria N°30220. Su competencia es la de convocar a los docentes, bachilleres, egresados y estudiantes de las ocho Facultades y sus Escuelas Profesionales, de la Escuela de Posgrado, de los Institutos de Investigación y Centros de Investigación—que a su vez integren un grupo de investigación aprobado para el período 2024-2026 a participar en la presente convocatoria interna de proyectos de investigación con la afiliación a nuestra casa de estudios, con la finalidad de lograr la debida aprobación y precisar los términos de su eventual financiamiento, los cuales serán desarrollados durante el año 2026.

Igualmente, es importante que los docentes, bachilleres, egresados y estudiantes, participen en las convocatorias nacionales de Innóvate Perú, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), entre otras, para acceder a recursos no reembolsables (RNR) de investigación, que fomentan la excelencia académica de manera conjunta con empresas, organismos no gubernamentales (ONGs), asociaciones de la sociedad civil, en colaboración con centros e institutos de investigación nacionales e internacionales.

#### 2. BASES

Constituyen un documento de cumplimiento obligatorio que rige para todo efecto legal, durante la presentación y evaluación de los proyectos de investigación, cuya ejecución será regulada mediante el permanente apoyo, coordinación, seguimiento y evaluación por parte del Vicerrectorado de Investigación y en el caso de las Facultades y la Escuela de Posgrado de la Universidad Ricardo Palma, con la colaboración de la Unidad de Investigación correspondiente.

#### 3. MARCO NORMATIVO

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N°30220.
- c. Ley N°28303, Ley Marco de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e. Ley N°30806, que modifica diversos artículos de la Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f. Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- g. Decreto Supremo N°015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI).



- h. Resolución de Presidencia N°215-2018-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- i. Resolución de Presidencia N°001-2019-CONCYTEC-P que modifica la Resolución de Presidencia N°215-2018-CONCYTEC-P y precisa disposiciones para tramitar solicitudes de calificación de investigadores ingresadas desde el 26 de noviembre de 2018.
- j. Resolución de Presidencia N°115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- k. Resolución de Presidencia N°50-2020-CONCYTEC-P. Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- l. Resolución de Presidencia N°028-2024-CONTEC-P, Código Nacional de Integridad Científica.
- m. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para el Desarrollo Productivo y Social Sostenible.
- n. Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, adecuado a la Ley Universitaria N°30220.
- o. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Ricardo Palma 2020-2024.
- p. Política de Investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- q. Código de Ética en la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística de la Universidad Ricardo Palma.
- r. Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Ricardo Palma.
- s. Directivas para el Registro, Evaluación, Aprobación y Seguimiento de los Proyectos de Investigación con fondos concursables de la Universidad Ricardo Palma.
- t. Líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma 2021-2025 (Ver Anexo N°2).
- u. Reglamento de los grupos de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

## 4. ALCANCE

Las bases del plan anual de proyectos de investigación de la Universidad Ricardo Palma constituyen un documento normativo institucional, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación, ratificado por el Rectorado y aprobado por el Consejo Universitario.

La convocatoria es extensible a todos los docentes de la Universidad Ricardo Palma a tiempo completo o tiempo parcial —ordinarios o contratados— así como a los bachilleres que hayan culminado sus estudios de pregrado en los últimos veinticuatro meses como máximo, egresados que hayan culminado sus estudios de pregrado o posgrado en los últimos doce meses como máximo, los estudiantes de pregrado o posgrado, de igual forma a los investigadores invitados, considerados como especialistas en el tema del proyecto de investigación a ser presentado y que a la fecha de la presente convocatoria, formen parte de un grupo de investigación, debidamente aprobado con el acuerdo de Consejo Universitario correspondiente y se encuentren desarrollando actividades de investigación científica, humanística, tecnológica o de innovación y desarrollo.

## 5. OBJETIVOS

- 5.1. Contribuir al incremento de nuevos conocimientos científicos, humanísticos y/o nuevas tecnologías que respondan a las necesidades de la sociedad y los sectores productivos del país, o que promuevan la educación y la cultura nacional, con la difusión de los resultados de las investigaciones, en soportes tanto impresos, como digitales y la publicación de artículos científicos originales en revistas indizadas y/o la



presentación de ponencias en congresos cuyas Actas y Memorias estén indizadas en ambos casos a bases de datos de reconocido impacto.

- 5.2.** Fortalecer la investigación y mejorar la calidad e impacto de la producción científica, humanística y tecnológica de la Universidad Ricardo Palma, así como coadyuvar a su reconocimiento y visibilidad local, nacional e internacional, a través del apoyo financiero de aquellos proyectos de investigación que sean prioritarios a los fines de la Universidad Ricardo Palma.
- 5.3.** Contemplar alianzas entre la Universidad Ricardo Palma y otras instituciones académicas, científicas y tecnológicas, así como con empresas y asociaciones de la sociedad civil, entre otros.
- 5.4.** Fortalecer la evaluación de los proyectos de investigación, aplicando los principios de revisión por pares dobles ciegos expertos o arbitraje, con el fin de asegurar la calidad, factibilidad y rigurosidad científica de la investigación, en concordancia con la aplicación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) en el Perú.
- 5.5.** Responder a través de la producción del conocimiento y desarrollo tecnológico, a las necesidades de la sociedad peruana.

## 6. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN APROBADAS PARA EL PERÍODO 2021-2025

Las Líneas de Investigación de la Universidad Ricardo Palma para el periodo 2021-2025 fueron aprobadas con el Acuerdo del Consejo Universitario N°0510-2021-virtual, las mismas que fueron ratificadas como Líneas Específicas y Operativas de Investigación de las Facultades, Escuela de Posgrado, Centros e Institutos especializados con el Acuerdo del Consejo Universitario N°1082-2021-virtual. El listado de las Áreas de Conocimiento y las Líneas de Investigación aprobadas, forman parte del Anexo N°2 del presente documento y aplican a la presente convocatoria.

## 7. DESTINATARIOS

Está orientada a la participación de los docentes, bachilleres que hayan culminado sus estudios de pregrado en los últimos veinticuatro meses como máximo, egresados que hayan culminado sus estudios de pregrado o posgrado en los últimos doce meses como máximo y estudiantes de pregrado o posgrado, que integran uno de los grupos de investigación, reconocidos para el período 2024-2026 por el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Ricardo Palma y ratificados con el respectivo Acuerdo de Consejo Universitario y cumplan con lo siguiente:

- 7.1.** Desarrollar actividades en las áreas del conocimiento asociadas a la Arquitectura, Ciencias Biológicas, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Sociales, Humanidades y Lenguas Modernas, Complejidad, Derecho y Ciencia Política, Ingeniería, Medicina Humana y Psicología.
- 7.2.** Promover las competencias investigativas de los docentes y brindar el permanente apoyo en el desarrollo de las capacidades de los estudiantes de pregrado y posgrado, así como de los egresados y bachilleres, en el desarrollo de las tesis de licenciatura, maestría y doctorado, contribuyendo con la formación de profesionales de excelente nivel académico y de posgraduados altamente calificados, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico 2020-2025 de la Universidad Ricardo Palma, Eje estratégico “Investigación, desarrollo tecnológico e innovación”, Objetivo 12: “Incrementar la producción científica, tecnológica y humanística de la universidad”.



## 8. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2026

Los integrantes de un grupo de investigación, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma para el bienio 2024-2026, pueden o no formar parte de un proyecto de investigación. En la eventualidad que un grupo de investigación presente uno a tres proyectos de investigación como máximo en la misma convocatoria, podrá segmentar los integrantes del grupo total o parcialmente en cada uno de los proyectos, constituyendo dos subgrupos.

Cada grupo de investigación puede estar conformado por un mínimo de dos integrantes y un máximo de diez, en correspondencia a los acuerdos de Consejo Universitario aprobados.

Los integrantes de un proyecto de investigación participante en la presente convocatoria deberán reconocer la responsabilidad que asumen de acuerdo con la siguiente estructura académica:

- Un/a investigador/a titular que será el/la coordinador/a del proyecto de investigación docente de la Universidad Ricardo Palma, ordinario/a o contratado/a anual o semestral.
- Uno a cuatro coinvestigadores/as colaboradores, docentes de la Universidad Ricardo Palma, ordinarios/as o contratados/as anuales o semestrales.
- Uno o más investigadores/as invitados/as externos de otras universidades, centros o institutos de investigación, nacionales y/o internacionales. De considerarlo pertinente, el proyecto de investigación puede no contar con investigadores/as invitados/as externos.
- Uno o más tesistas de pregrado o de posgrado de la Universidad Ricardo Palma y/o estudiantes de posgrado de la Universidad Ricardo Palma.
- Uno o más estudiantes de pregrado, de preferencia de los últimos cuatro semestres de la carrera profesional.
- Uno o más egresados de pregrado o posgrado, que hayan finalizado sus estudios en los últimos doce meses como máximo, es decir en los semestres 2024-II o 2025-I.
- Uno o más participantes con el grado de bachiller, quienes deben haber culminado sus estudios en los últimos veinticuatro meses como máximo, es decir en los semestres 2023-II, 2024-I, 2024-II o 2025-I.

Los requisitos y responsabilidades para cada uno de ellos son las siguientes:

### 8.1. Investigador/a titular:

- a. Ser docente ordinario o contratado anual o semestral de la Universidad Ricardo Palma, contar con el grado de doctor o magíster y poseer el código ORCID.
- b. **En el caso de que un/a docente con contrato semestral, miembro de un grupo de investigación vigente, asuma como Investigador/a titular, el/la coordinador/a de su grupo de investigación es responsable de la supervisión y seguimiento respectivo hasta llegar a la culminación del proyecto, según los requerimientos establecidos en la presente convocatoria.**
- c. Tener experiencia y capacidad para dirigir un proyecto de investigación en un área de conocimiento y línea(s) de investigación determinadas. Para los efectos de la convocatoria debe acreditar su experiencia profesional y científica en el CTI Vitae (Hoja de Vida afín a la Ciencia y Tecnología), del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), evidenciando la afiliación principal a la Universidad Ricardo Palma.
- d. Tener por lo menos una (01) publicación en un acta de congreso y/o revista científica indizada en el periodo 2021-2025.

- e. El/la docente solamente podrá participar como investigador/a principal en un único proyecto de investigación en la misma convocatoria. No obstante, eventualmente, podrá participar como coinvestigador/a en un segundo proyecto de investigación en la misma convocatoria, siempre y cuando los dos proyectos emanen del mismo grupo de investigación aprobado al que pertenece.
- f. Será responsable ante el Vicerrectorado de Investigación de la formulación y diseño del proyecto de investigación, la conducción de las actividades del proyecto, así como del análisis e interpretación de la información obtenida, la redacción de los informes (parciales y final) sobre la investigación realizada, así como de la propuesta de formulación de presupuesto específico del mismo.
- g. Será responsable del seguimiento y supervisión de las actividades de los otros integrantes del grupo de investigación.
- h. En el aspecto administrativo, se constituye como el/la garante ante la Universidad Ricardo Palma, del correcto uso de los recursos que eventualmente se asignen al proyecto de investigación y de la gestión económica documentada del financiamiento otorgado.
- i. Será el/la encargado/a de registrar el proyecto a través del formato establecido por el Vicerrectorado de Investigación (ver Anexo N°3). Dicho formato no podrá ser modificado, en su estructura, tipo de fuente o numeración de páginas.
- j. Deberá coordinar con los restantes miembros del grupo de investigación, el llenado de la ficha individual de registro para su entrega. Además, toda la información solicitada será de carácter obligatorio para que los proyectos sean sometidos a la evaluación por pares dobles ciegos expertos.
- k. Coordinar y gestionar que el proyecto de investigación concluya con la publicación de un (01) artículo relacionado al tema del proyecto, de preferencia en revistas indizadas de reconocido impacto, que se encuentren en la base de datos de *Web of Science*, *Scopus* y/o *SciELO* o alternativamente en actas de congresos indizadas en *Web of Science* o *Scopus*. También se aceptará la publicación del mencionado artículo en revistas indizadas en *Latindex Catálogo 2.0* o una ponencia relacionada al tema del proyecto publicada en un Libro de Actas con código normalizado internacional para libros *ISBN* (International Standard Book Number). El plazo de entrega del artículo se encuentra establecido en el Anexo N°1-Cronograma de Actividades del Proyecto de Investigación.

### 8.2. Coinvestigadores/as colaboradores:

- a. Contar con el grado de doctor o magíster y ser docente a tiempo completo o parcial, ordinario o contratado anual o semestral, con contrato vigente en la Universidad Ricardo Palma.
- b. Podrán desempeñarse como tales, hasta en un máximo de dos proyectos de investigación para la presente convocatoria, siempre y cuando tales proyectos hayan sido propuestos por el grupo de investigación al cual pertenece.
- c. El número de docentes coinvestigadores/as debe provenir de una o más facultades de la Universidad Ricardo Palma, siempre y cuando formen parte del grupo de investigación que presenta la propuesta de proyecto de investigación a esta convocatoria. Cualquier excepción deberá estar desarrollada y sustentada en detalle por escrito, la misma que estará sujeta a una explícita aprobación.

### 8.3. Investigadores/as invitados/as:

- a. Contar con el grado de doctor o magíster y trabajar en otras instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, cuya experiencia y participación en el proyecto de investigación contribuya significativamente a la

- calidad investigativa y que la misma pueda ser identificada y sujeta a valoración.
- b.** El número de investigadores/as invitados/as no es mandatorio. De considerarlos, estos no podrán exceder la tercera parte de los miembros de la Universidad Ricardo Palma que conforman el grupo de investigación.
  - c.** Los/las investigadores/as invitados/as no tienen relación laboral alguna con la Universidad Ricardo Palma, por lo que no están sujetos a las obligaciones y derechos laborales inherentes.

#### **8.4. Estudiantes colaboradores:**

- a.** Los/las estudiantes colaboradores/as no podrán superar en número el 50% del total de los miembros del grupo de investigación, que incluye al investigador titular, los coinvestigadores colaboradores y los investigadores invitados externos.
- b.** El grupo de investigación puede contar con la participación de estudiantes regulares de posgrado de la Universidad Ricardo Palma. Estos deben pertenecer obligatoriamente al tercio superior en el rendimiento académico histórico en la fecha de presentación del proyecto de investigación del grupo y acreditarlo con el documento correspondiente emitido por la Oficina Central de Registros y Matrícula de la Universidad Ricardo Palma.
- c.** De manera análoga, el proyecto de investigación puede contar con la participación de estudiantes regulares de pregrado de la Universidad Ricardo Palma, de preferencia que se encuentren cursando los últimos cuatro semestres académicos de una carrera profesional en la Universidad Ricardo Palma, siempre y cuando la carrera profesional sea afín a la línea de investigación del proyecto presentado a esta convocatoria. Estos deben pertenecer al tercio superior en el rendimiento académico histórico en la fecha de presentación del proyecto de investigación del grupo y acreditarlo con el documento correspondiente emitido por la Oficina Central de Registros y Matrícula de la Universidad Ricardo Palma.

#### **8.5. Egresados/as colaboradores/as y/o bachilleres.**

- a.** Podrán formar parte de los proyectos de investigación uno/a o más egresados/as de pregrado o de posgrado de la Universidad Ricardo Palma, siempre y cuando hayan finalizado sus estudios en los últimos doce meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto de investigación. Además, los egresados de posgrado deberán tener aprobado su proyecto de tesis, el cual tiene que estar vinculado al área de conocimiento y la línea de investigación asociada al proyecto de investigación propuesto por el grupo.
- b.** El número de egresados es acumulativo al porcentaje señalado para el de estudiantes colaboradores, estipulado en el numeral 8.4.
- c.** La participación de los egresados de pregrado posibilita orientar su tema de tesis para optar el título profesional, en relación con el área de conocimiento y la línea de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- d.** La participación de los egresados de posgrado posibilita orientar su tema de tesis para optar el grado académico de magíster o de doctor, en relación con el área de conocimiento y la línea de investigación de la Universidad Ricardo Palma.
- e.** La participación de los bachilleres —quienes deben haber culminado sus estudios de pregrado en los últimos veinticuatro meses como máximo— posibilita orientar su tema de tesis para optar el título profesional, en relación con el área de conocimiento y la línea de investigación de la Universidad Ricardo Palma.

## **9. INFORMACIÓN FINANCIERA**

**9.1.** Los proyectos de investigación aprobados podrán eventualmente ser financiados en su totalidad o en un porcentaje del monto propuesto, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección General de Administración, considerando lo siguiente:

- a.** El financiamiento que se otorgue será exclusivamente para los gastos relacionados directamente con el proyecto de investigación presentado. Estos deberán haber sido consignados de manera clara y específica en el presupuesto operativo que obligatoriamente acompaña el proyecto de investigación.
- b.** Toda adquisición de bienes se hará exclusivamente a través de la Oficina de Administración y Mantenimiento de la Universidad Ricardo Palma, siguiendo los procedimientos establecidos por ésta.
- c.** Para cualquier adquisición se deberá contar con un documento emitido por la Oficina de Administración y Mantenimiento que confirme la inexistencia de dicho bien o uno de similares características y prestaciones en el activo fijo de la Universidad Ricardo Palma.
- d.** Todos los bienes de inversión adquiridos a partir de lo consignado en el presupuesto incluido en cada proyecto de investigación, aprobado en esta convocatoria, son de propiedad de la Universidad Ricardo Palma. Estos serán inventariados como tales por la Oficina de Administración y Mantenimiento, antes de ser puestos a disposición del investigador titular mediante un Acta de Entrega de Activos, que formaliza el proceso. Una copia de dicha Acta de Entrega de Activos deberá obligatoriamente ser remitida al Vicerrectorado de Investigación al correo electrónico [vri.proyectos@urp.edu.pe](mailto:vri.proyectos@urp.edu.pe) para incorporarla en el expediente del respectivo proyecto de investigación.
- e.** El/la investigador/a titular es el/la responsable del uso y cuidado de los bienes de inversión entregados por la Oficina de Administración y Mantenimiento, por tanto, en la eventualidad de daños, pérdida parcial o total de dichos bienes de inversión, con excepción de los registrados como suministros y servicios, el investigador titular será responsable de realizar la denuncia policial respectiva. Con la entrega de la copia de la denuncia policial a la Oficina de Administración y Mantenimiento, con copia al Vicerrectorado de Investigación, se iniciará un proceso de indagación a cargo del Departamento de Seguridad de la Universidad Ricardo Palma. En caso de responsabilidad del daño o pérdida parcial o total del bien por parte de uno o varios de los integrantes del grupo de investigación, el investigador titular estará obligado a su reposición o del pago derivado de la misma.
- f.** Para tener habilitado el seguro contratado por la Universidad Ricardo Palma para los activos fijos de su propiedad, cuando éstos se utilicen en actividades inherentes al proyecto de investigación al exterior de las instalaciones de la Universidad Ricardo Palma, el investigador titular gestionará la salida de cada activo fijo con la Oficina de Administración y Mantenimiento, suscribiendo un documento que consigne la denominación del bien, el número de inventario, la fecha y hora de salida y la fecha de retorno estimada. Dicho documento llevará la firma del responsable del Departamento de Seguridad y el representante de la Oficina de Administración y Mantenimiento de la Universidad Ricardo Palma. Adicionalmente, el documento deberá contar con la firma del representante de la empresa con la cual se tiene contratado dicho seguro.
- g.** Una vez concluido el proyecto de investigación y enviado el Informe Final de acuerdo al cronograma especificado en el Anexo N°1 de la presente convocatoria, todos los bienes de inversión, con código de partida presupuestal diferente a los suministros y servicios, que hayan sido adquiridos en el marco de dicho proyecto, serán



entregados obligatoriamente con un Acta de Devolución a la Oficina de Administración y Mantenimiento, en un plazo no mayor a diez días laborables posteriores a la entrega del Informe Final.

Los señalados activos fijos quedarán a disposición del Vicerrectorado de Investigación, quien evaluará su uso para una eventual segunda etapa del mismo proyecto de investigación en año 2027 o se determinará a qué unidad académica o laboratorio de la Universidad Ricardo Palma será reasignado para su uso. Para tal finalidad, el investigador titular deberá entregar al Vicerrectorado de Investigación una copia de la mencionada Acta de Devolución, debidamente firmada por las partes y en un plazo no mayor a doce días laborables posteriores a la entrega del Informe Final, para ser incorporada en la carpeta del proyecto de investigación correspondiente. Este requisito condiciona la presentación y eventual aprobación de subsiguientes proyectos de investigación.

- h.** El costo de pasajes aéreos, terrestres o de otra naturaleza, así como los viáticos incluidos en el presupuesto de cada proyecto de investigación, para su uso dentro del territorio nacional, deben ser descritos con detalle en el presupuesto respectivo, sustentando las actividades a desarrollar, señalando las fechas aproximadas de ida y retorno de los viajes y precisando cual de los integrantes del grupo de investigación es el que va a hacer uso de los mismos.
- i.** Los gastos generados por hospedaje, alimentación y otros vinculados, tales como el uso de movilidades (taxis, ómnibus o similares), deberán estar debidamente acreditados con la factura correspondiente y de acuerdo con lo presupuestado en el proyecto de investigación.
- j.** En casos excepcionales, los gastos generados por alimentación y otros vinculados, tales como el uso de movilidades (taxis, ómnibus o similares), en los cuales resulte imposible obtener una factura, por ser sitios rurales o apartados, se deberá llenar el formato correspondiente al modelo vigente en la Oficina de Economía de la Dirección General de Administración de la Universidad Ricardo Palma. El monto no podrá exceder el 30% de la partida presupuestal asignada para tal finalidad.
- k.** De haber considerado presentar los resultados parciales o finales del proyecto de investigación, mediante una ponencia en un evento, cuyas actas serán publicadas con el respectivo registro ISBN o que estén indizadas en las bases de datos de *Scopus* o *Web of Science*, a realizarse dentro o fuera del Perú, deberá detallarse en el presupuesto el nombre del evento y fecha, ciudad y país donde éste se realizará.

Los pagos de inscripción incluidos en el presupuesto de cada proyecto de investigación para eventos nacionales o internacionales, solo podrán ser destinados para una única persona y solamente por un máximo de dos eventos a realizarse a lo largo del año 2026.

Las solicitudes económicas para esta finalidad, deberán obligatoriamente ser solicitadas con una anticipación no menor a los 60 días calendario anteriores a la fecha de inicio del evento, para facilitar los trámites administrativos correspondientes.

Los investigadores no podrán incurrir en gastos sin la autorización escrita correspondiente del Vicerrectorado de Investigación, por lo que no se reconocerán reembolsos económicos por gastos efectuados sin la debida autorización.

- 9.2.** En los proyectos de investigación que participan en convocatorias de financiamiento con Recursos No Reembolsables, administrados por organismos del Estado tales como el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Innóvate Perú, Programa Nacional de Innovación en Pesca y

Acuicultura (PNIPA), Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) u otros con fines análogos o con financiamiento nacional o internacional, en asociación con pequeñas y medianas empresas (PYMES), gobiernos regionales o locales, organismos no gubernamentales, asociaciones de la sociedad civil o cooperativas u otros con finalidades similares, la Universidad Ricardo Palma participará con el porcentaje que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso convocado por las autoridades competentes del Estado o del sector privado.

## 10. RUBROS FINANCIABLES

Los rubros financierables con recursos de la Universidad Ricardo Palma deberán estar obligatoriamente sustentados con la factura o el recibo por honorarios profesionales correspondiente a nombre de la Universidad Ricardo Palma.

Los rubros financierables solamente pueden ser los especificados a continuación:

**10.1. Bienes consumibles y de servicio:** son aquellos cuyo primer uso los hace perecer, de manera que aquello que los caracteriza es la extinción en el primer uso. Incluye la adquisición de suministros y servicios, los cuales no están sujetos a devolución una vez finalizado el año 2026. Forman parte de este rubro los insumos, accesorios y/o materiales necesarios para ensayos experimentales y de laboratorio, así como los materiales para la construcción de prototipos, componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos, recopilación de información de campo y otros congruentes al desarrollo del proyecto de investigación. Todos los costos deberán estar consignados en detalle, en el presupuesto del proyecto de investigación.

**10.2. Bienes no depreciables:** son aquellos que no pierden su valor y pueden volver a ser utilizados. Son registrados por la Oficina de Administración y Mantenimiento con el código de la partida presupuestal correspondiente. Forman parte de este rubro las herramientas e instrumentos para pruebas y ensayos de laboratorio o de campo, así como los elementos para la construcción o implementación de prototipos, componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos, de telecomunicaciones y otros acordes y proporcionados al desarrollo del proyecto de investigación.

**10.3. Pasajes y viáticos:** Comprende el financiamiento de los costos de pasajes aéreos nacionales, costos de transporte terrestre, fluvial o marítimo. La asignación de viáticos de hospedaje, alimentación y movilidad, se considerarán de acuerdo con las directivas establecidas de manera específica para docentes y/o estudiantes de la Universidad Ricardo Palma. Este rubro no aplica a los egresados, bachilleres y docentes invitados que formen parte del proyecto de investigación.

Dichos costos deberán estar debidamente programados con anticipación y considerados de modo específico y detallado en el presupuesto del proyecto de investigación.

Tener en consideración que los viáticos para viajes —consentidos solo dentro del territorio nacional— estarán bajo la responsabilidad del investigador titular del grupo y podrán ser solicitados para uno o varios de los miembros del grupo de investigación por un máximo de tres veces durante el año 2026.

Los casos excepcionales deberán estar debidamente sustentados y contar con la autorización expresa y por escrito del Vicerrectorado de Investigación, quien los presentará a consideración del Rectorado y del Consejo Universitario para su aprobación.

### 10.4. Servicios de apoyo:

De ser imprescindible, el presupuesto del proyecto de investigación podrá incorporar alguno de los siguientes rubros de **prestación de servicios de terceros, tomando en**

consideración que solo pueden ser incorporados como tales los integrantes del grupo de investigación que son estudiantes y/o egresados de pregrado o posgrado y/o bachilleres, y han sido consignados como Colaboradores en la propuesta presentada a esta convocatoria:

- a. Traducción de los textos del español al idioma inglés u otro idioma para su publicación en un acta de congreso indizada en *Web Of Science* o *Scopus*, o en una revista de reconocido impacto, indizada en *Web Of Science*, *Scopus*, o *Scielo* o una ponencia para ser publicada en un Libro de Actas con ISBN en idioma distinto al español. El costo deberá contar con la factura correspondiente.
- b. Aplicación de encuestas masivas, siempre y cuando no sean de naturaleza digital y no superen el 10% del presupuesto planteado para la ejecución del proyecto de investigación.
- c. Apoyo logístico relacionado al recojo, registro y sistematización de información, que sirva como insumo para la elaboración de los productos que formen parte de los resultados finales de la investigación.
- d. Fotografía profesional y/o filmación de videos profesionales.
- e. Movilidad y viáticos para trabajos de campo de docentes, egresados, bachilleres y estudiantes, siempre y cuando éstos sean una necesidad justificada y sustentada en el proyecto de investigación y no excedan las tres salidas de campo en cada proyecto aprobado. Cada salida a un trabajo de campo debe estar programada en el presupuesto del proyecto de investigación y abarcar entre uno y cinco días calendario como máximo.
- f. Los casos excepcionales deberán estar debidamente sustentados y contar con la autorización expresa y por escrito del Vicerrectorado de Investigación y ser presentados a consideración de Rectorado y del Consejo Universitario para su aprobación.

## 10.5. Asistentes de investigación:

Es viable considerar un estímulo económico a los tesistas de pregrado y posgrado, que forman parte de un proyecto de investigación, siempre y cuando éste haya sido financiado con Recursos No Reembolsables (RNR) de Innóvate Perú (Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM); Proyecto de Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional (FINCYT); Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA) u otro similar. Este rubro no aplica a los proyectos financiados con recursos económicos de la Universidad Ricardo Palma.

## 10.6. Adquisición de libros y/o publicaciones periódicas y suscripción a publicaciones digitales:

en el presupuesto del proyecto de investigación no se podrá incluir la compra de libros o publicaciones periódicas impresas, así como la suscripción a publicaciones periódicas impresas o digitales.

## 10.7. Adquisición de software:

en el presupuesto del proyecto de investigación no se podrá incluir la compra de programas de cómputo (software) especializados. De ser una necesidad imperativa, el/la investigador/a titular deberá adjuntar al proyecto de investigación, una carta de autorización emitida por la Oficina de Informática y Cómputo (OFICIC). Esta será la encargada de evaluar si la universidad cuenta con el software solicitado o en todo caso, las reales posibilidades de adquisición de la licencia de uso correspondiente de acuerdo a las prestaciones y al costo correspondiente.

**11. PARTES Y CONDICIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

- 11.1.** Cada grupo de investigación podrá presentar uno **a tres proyectos de investigación como máximo** en la presente convocatoria.
- 11.2.** Un proyecto de investigación puede considerar su desarrollo en dos años consecutivos, debiendo señalarlo en la presentación del proyecto para ser ejecutado en el año 2026. En el caso de prever una segunda parte del proyecto de investigación, esta deberá ser presentada para su valoración y ejecutarse necesariamente en el año 2027.
- 11.3.** El proyecto de investigación a ser presentado para su valoración deberá contar con las siguientes partes, las cuales serán consignadas en el formato del Anexo N°3, el mismo que no puede ser modificado.
- a.** Título del proyecto de investigación.
  - b.** Código y nombre del Área de Conocimiento, Código y nombre de la Línea de Investigación principal, según el Acuerdo de Consejo Universitario N°0510-2021-virtual.
  - c.** Unidad Académica de la Universidad Ricardo Palma que suscribe el proyecto.
  - d.** Nombre del grupo de investigación 2024-2026 aprobado que propone el proyecto de investigación y el acrónimo que lo identifica.
  - e.** Información relativa al grupo de investigación: investigador/a titular, coinvestigadores/as colaboradores/as, investigadores/as invitados/as, estudiantes de pregrado, estudiantes de posgrado de la Universidad Ricardo Palma, egresados/as y/o bachilleres de la Universidad Ricardo Palma.
  - f.** Resumen del proyecto de investigación (máximo 400 palabras).
  - g.** Palabras clave (de 4 a 6).
  - h.** Planteamiento del problema (entre 300 y 400 palabras).
  - i.** Objetivo general y objetivos específicos.
  - j.** Justificación, alcances e importancia del proyecto de investigación (**entre 200 y 400 palabras**).
  - k.** Antecedentes, bases teóricas y/o estado del arte (entre 800 y 1200 palabras).
  - l.** Hipótesis **o Supuestos** (de ser el caso).
  - m.** Metodología (entre 500 y 800 palabras).
  - n.** Comunicaciones proyectadas de los avances y resultados de la investigación s (jornadas, conferencias, simposios, congresos y otros).
  - o.** Referencias bibliográficas (mínimo diez, máximo veinte).
  - p.** Cronograma del desarrollo del proyecto de investigación. Señalar y sustentar si el proyecto de investigación va a concluir en el año 2026 o si tienen proyectado continuarlo en el año 2027.
  - q.** Presupuesto proyectado detallado, organizado por partidas de acuerdo al contenido.

**11.4. Publicación de los resultados parciales o finales del proyecto de investigación.**

El desarrollo de cada proyecto de investigación debe considerar obligatoriamente la publicación de un texto relacionado al tema del proyecto, con las siguientes consideraciones:

- a.** Artículo científico publicado en revista de reconocido impacto, indizada en las bases de datos de *Web of Science*, *Scopus*, o *SciELO*. Igualmente se aceptará

la ponencia de un congreso, siempre y cuando las Actas y Memorias del mismo estén indizadas en las bases de datos de *Web of Science* o *Scopus*. Alternativamente se aceptarán el artículo científico publicado en revista indizada en *Latindex Catálogo 2.0* u otra plataforma bibliográfica acreditada o una ponencia relacionada al tema del proyecto publicada en un libro de Actas y Memorias de un congreso con ISBN (virtual o impreso).

**b.** Las contribuciones deben respetar la siguiente denominación precisa:

**b.1.** Revista o Journal:

- Tipo de Documento: *Article y/o Review* (Artículo científico y/o artículo de revisión).
- Tipo de Fuente: *Journal* (Revista).

**b.2.** Congresos o Proceedings (Actas del congreso):

- Tipo de Documento: *Conference Paper* (Ponencia).
- Tipo de Fuente: *Conference Proceedings* (Actas del congreso) o *Book Series* (serie de libros).

**b.3.** Actas y Memorias de un congreso o encuentro nacional o internacional (virtual o impreso con ISBN).

**c.** Los autores deben ser como mínimo el 50% de los integrantes del grupo de investigación, incluyendo en este porcentaje a los eventuales investigadores invitados externos. Debe señalarse el cometido desempeñado y grado de participación (porcentaje) de cada autor en la publicación.

**d.** El artículo deberá evidenciarse antes del 15 de diciembre de 2026. De no ser viable por demoras en la publicación, se informará por escrito al Vicerrectorado de Investigación, sustentando las razones de la dilación en la publicación.

**e.** Para efectos de la evidencia del artículo publicado, se deberá hacer entrega al correo electrónico [vri.proyectos@urp.edu.pe](mailto:vri.proyectos@urp.edu.pe) del Vicerrectorado de Investigación, dentro de los plazos establecidos la siguiente información:

**e.1.** Captura de pantalla e hipervínculo del resultado de la búsqueda del artículo científico en las bases de datos: *Web of Science*, *Scopus*, *SciELO* o *Latindex Catálogo 2.0*, según sea el caso. Alternativamente la captura de pantalla de las Actas y Memorias publicadas del congreso indizadas en *Web of Science* o *Scopus* o de la ponencia publicada en un Libro de Actas con ISBN.

**e.2.** El registro del/a autor/a, autores y/o coautor(es) del artículo publicado que demuestre haber sido presentado con la afiliación a la Universidad Ricardo Palma.

**e.3.** El artículo científico publicado en la revista indizada, donde deberá encontrarse la siguiente información:

1. El nombre completo del/a autor/a, autores y/o coautores del artículo o la ponencia de congreso publicado.
2. La afiliación del autor, autores y/o coautores a la Universidad Ricardo Palma. Quedan exceptuados de este requisito los investigadores invitados.
3. La fecha de la publicación del artículo.
4. El volumen, número, ISSN y/o ISBN de la revista o acta de congreso indizada.
5. El DOI del artículo publicado, en caso lo tenga.
6. La publicación completa del texto del artículo o ponencia de un congreso, en un archivo con formato portátil de documento (PDF) tal y como fue



presentado a la revista indizada, al congreso con actas indizadas a las bases de datos indicadas o publicada en un Libro de Actas con ISBN.

- f. Para el caso de las Actas y Memorias de un congreso o encuentro nacional o internacional se procederá a la entrega de las actas en formato digital, la cual deberá contar el registro ISBN, el índice de las ponencias, el nombre de los autores y la ponencia publicada.
- g. El financiamiento de la publicación del artículo a ser publicado deberá estar consignado en el presupuesto del proyecto de investigación y expresado en moneda nacional.
- h. El artículo publicado, al estar vinculado con el proyecto de investigación financiado con recursos económicos de la Universidad Ricardo Palma, implica que los autores no podrán acogerse a los beneficios económicos del Programa Permanente de Incentivos de la Universidad Ricardo Palma, por la publicación de artículos en revistas indizadas en bases de datos de reconocido impacto.
- i. De incumplirse la obligatoriedad de la publicación de los resultados parciales o finales del proyecto de investigación, los integrantes del grupo de investigación, no podrán presentar un proyecto de investigación en la convocatoria de proyectos de investigación para el subsiguiente año 2027, año en el cual deberán cumplir con la publicación del artículo científico pendiente para subsanar este requerimiento. Esta disposición incluye los proyectos de investigación que han sido propuestos para ser desarrollados en dos años consecutivos.
- j. En el caso que el proyecto de investigación pueda resultar en una patente, se deberá considerar la condición de una “invención nueva”. Esto se sustenta en la disposición de la Comunidad Andina 486, que en el Título II: De las patentes de invención, Capítulo I: De los requisitos de patentabilidad, artículo 16 establece:

Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Esta precisión debe cuidadosamente tomada en cuenta al momento de elaborar el artículo científico relacionado al tema del proyecto. Y en el caso, que el proyecto de investigación resulte en la elaboración de un trabajo de tesis de los estudiantes y/o egresados y/o bachilleres del grupo de investigación, se deberá solicitar a la Unidad de Grados y Títulos, de la Facultad respectiva o Escuela de Posgrado, la no publicación de dicho trabajo de tesis en el Repositorio Institucional por un período de tiempo correspondiente con el proceso de registro de la eventual patente.

Además, el/la investigador/a titular deberá comunicar por escrito al Vicerrectorado de Investigación, con copia a la Unidad de Grados y Títulos, de la Facultad respectiva o Escuela de Posgrado, la fecha de presentación del expediente de solicitud de patente al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

## 12. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Para la admisión del proyecto de investigación para su subsecuente valoración, el/la investigador/a titular deberá enviar, de manera exclusiva, al correo electrónico [vri.proyectos@urp.edu.pe](mailto:vri.proyectos@urp.edu.pe) del Vicerrectorado de Investigación, dentro del plazo establecido en el Anexo N°1-Cronograma de Actividades del Proyecto de Investigación, los siguientes documentos elaborados de acuerdo con los anexos de la presente



convocatoria y que se indican a continuación:

- 12.1.** La presentación del proyecto en formato Word, elaborado en base al Anexo N°3 – Esquema de presentación del proyecto de investigación.
- 12.2.** La Declaración de Compromiso Ético de cada investigador/a (titular, coinvestigador/es, investigador/a invitado/a, egresado/a, bachiller y/o estudiante), que corresponde al Anexo N°4.
- 12.3.** La Declaración Jurada del/la investigador/a titular que es el Anexo N°5, debidamente firmado, el Código ORCID y el curriculum vitae de CTI Vitae del CONCYTEC con una actualización no más antigua a los cuatro meses calendario y obtenido del siguiente enlace: <https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>
- 12.4.** La Ficha de Datos de cada integrante del grupo de investigación, elaborada en base al Anexo N°6.

## 13. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados por pares dobles ciegos expertos e investigadores designados por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Centro de Investigación de la Universidad Ricardo Palma. Los evaluadores pares, conocedores del tema del proyecto de investigación, podrán ser docentes de la Universidad Ricardo Palma o ser investigadores externos a ella.

Para el proceso de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 13.1. Verificación del cumplimiento de los requisitos:** el Vicerrectorado de Investigación será el responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida en las Bases del Plan Anual de Proyectos de Investigación de la Universidad Ricardo Palma de la presente convocatoria.
- 13.2. Evaluación de los proyectos:** todos los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos serán sometidos al proceso de evaluación por pares dobles ciegos expertos en el área específica, designados para tal fin. Queda desestimado que puedan ejercer como pares evaluadores, aquellos expertos que tengan un interés particular en los proyectos objeto de evaluación. Asimismo, los pares están obligados a informar por escrito su incompatibilidad, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su designación como tales. De darse este caso, se procederá a nominar a otro par evaluador idóneo.
- 13.3. Categorías de valoración de los proyectos:** los pares evaluadores ciegos emitirán su valoración final teniendo en consideración las categorías siguientes:
  - a. Aprobado.
  - b. Observado.
  - c. Desestimado.
- 13.4. Observaciones a los proyectos:** las observaciones formuladas por los evaluadores quedarán registradas en el Vicerrectorado de Investigación, y se seguirá el siguiente procedimiento para la eventual aprobación o desestimación del proyecto de investigación presentado, en relación con el levantamiento de las observaciones:
  - a. Las observaciones emitidas por los pares dobles ciegos evaluadores serán enviadas por correo electrónico al investigador titular del proyecto, para que proceda a su reformulación en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que fue enviado el señalado correo electrónico. El incumplimiento de este plazo ocasionará la desestimación del proyecto, sin derecho a reclamo, ni reconsideración.

- b.** El Vicerrectorado de Investigación reenviará al par evaluador correspondiente, la reformulación de las observaciones y en el más breve tiempo posible, informará al investigador titular del proyecto, de la respuesta del par evaluador acerca de si éstas han sido levantadas correcta y cabalmente y el proyecto se encuentra aprobado.
- c.** En el caso de que el levantamiento de las observaciones enviado por el investigador titular no sea aprobado por el/los par/es evaluador/es, el proyecto será desestimado, situación que será comunicada al/la señalado/a investigador/a titular en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

#### 14. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Los criterios que se establecen para la evaluación y determinación de los proyectos aprobados en la presente convocatoria son los siguientes:

- 14.1. Relación directa con una línea de investigación:** los proyectos deben inscribirse dentro de una de las áreas de conocimiento y líneas de investigación de la Universidad Ricardo Palma, aprobadas para el período 2021-2025 con el Acuerdo de Consejo Universitario N°0510-2021-virtual (Anexo N°2).
- 14.2. Calidad del proyecto:** coherencia entre el planteamiento del problema, justificación y alcances de la investigación (exploratorios, descriptivos, correlacionales o explicativos), objetivos (general y específicos), presupuesto formulado, cronograma de actividades propuesto y determinación específica de los resultados proyectados.
- 14.3. Metodología:** a ser empleada según corresponda con una investigación cuantitativa, cualitativa o mixta, herramientas metodológicas a ser utilizadas, grado de concordancia entre la metodología propuesta con los objetivos planteados.
- 14.4. Integrantes del proyecto:** número de docentes participantes con actividades y responsabilidades definidas en el proyecto. Se valorará adicionalmente a los docentes inscritos en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y su afiliación institucional a la Universidad Ricardo Palma. Participación de estudiantes de pregrado y posgrado, y de egresados de pregrado y posgrado y/o bachilleres con actividades y dedicación en horas semanal/mensual claramente estipuladas. Incorporación de docentes y/o investigadores invitados, con roles y participaciones definidas con precisión en el proyecto de investigación.
- 14.5. Originalidad de los proyectos:** son aquellos que proponen alcanzar aportes útiles y válidos dentro de la investigación científica, tecnológica y humanística en relación con las necesidades prioritarias del país.
- 14.6.** Los criterios establecidos en la evaluación de los proyectos de investigación forman parte del Anexo N°7. El puntaje mínimo que debe alcanzar la evaluación para la aprobación del proyecto es **42.00** puntos. **El puntaje máximo es 63.00 puntos.**

#### 15. DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- 15.1.** Los resultados de la evaluación de los proyectos de investigación –tanto los aprobados, como los desestimados– se presentarán al Rectorado con un dictamen individual por cada proyecto.
- 15.2.** Los proyectos de investigación aprobados se entregarán al Rectorado, con el nombre completo del/la investigador/a titular, de los/las coinvestigadores/as, de los/las investigadores/as invitados/as (señalando su afiliación académica), estudiantes y/o egresados/as y/o bachilleres colaboradores/as, el título del proyecto de investigación, área de conocimiento y la línea de investigación de adscripción



aprobadas para el periodo 2021-2025 y el monto del presupuesto solicitado, para su consideración. De juzgarlo pertinente y viable, el Rectorado lo presentará para la valoración y posterior aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma.

- 15.3.** El Vicerrectorado de Investigación comunicará a los/las investigadores/as titulares de cada proyecto y mediante su correo electrónico institucional, en un plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la aprobación por Consejo Universitario, que el proyecto bajo su coordinación ha sido aprobado.
- 15.4.** Los/Las investigadores/as titulares tienen la obligación de informar por escrito, con copia al Vicerrectorado de Investigación, la aprobación de su proyecto de investigación a la respectiva Unidad de Investigación de su Facultad o de la Escuela de Posgrado.
- 15.5.** El Vicerrectorado de Investigación publicará, luego de la emisión del respectivo Acuerdo de Consejo Universitario, la lista de los proyectos aprobados en la sección de la página web institucional:

<https://www.urp.edu.pe/somos-urp/vicerrectorado-de-investigacion/programas-de-investigacion/>

## 16. REGISTRO Y CODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Vicerrectorado de Investigación se encargará de mantener actualizado el registro de los Proyectos de Investigación 2026 aprobados. En este se consignará toda la documentación referente a la evaluación, aprobación, monitoreo y finalización de todos los proyectos financiados por nuestra casa de estudios. Como parte fundamental de este proceso, se asignará a cada proyecto aprobado un código de identificación, que será usado en toda comunicación interna y externa relacionada al proyecto de investigación.

## 17. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Centro de Investigación de la Universidad Ricardo Palma y las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, supervisará la ejecución de los proyectos de investigación financiados por la Universidad Ricardo Palma. Para dicha finalidad, requerirá de información permanente, que será solicitada al/la investigador/a titular, la cual permitirá evidenciar el avance del proyecto, el cumplimiento de las actividades en función a los cronogramas establecidos, el uso apropiado de los recursos aprobados y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el grupo de investigación.

## 18. PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 18.1.** La presentación del Informe Final es de carácter obligatorio para todos los proyectos e incluye el artículo científico producto de la investigación, el que se ha precisado en el acápite 11. PARTES Y CONDICIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, numeral 11.4. Publicación en revistas indizadas, de la presente convocatoria.
- 18.2.** El Informe Final deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades del Proyecto de Investigación (Anexo N°1). En caso de que existan productos entregables pendientes, estos deberán ser presentados en los plazos que le sean autorizados por escrito por el Vicerrectorado de Investigación.
- 18.3.** El señalado Informe Final será enviado al correo electrónico [vri.proyectos@urp.edu.pe](mailto:vri.proyectos@urp.edu.pe) del Vicerrectorado de Investigación, en un archivo con formato portátil de documento (PDF), utilizando el formato de Informe Final que



estará oportunamente publicado en el siguiente enlace:

<https://www.urp.edu.pe/somos-urp/vicerrectorado-de-investigacion/programas-de-investigacion/>

- 18.4.** El Informe Final será evaluado por los pares dobles ciegos expertos designados por el Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Centro de Investigación de la Universidad Ricardo Palma y las Unidades de Investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado.
- 18.5.** Si el Informe Final tuviese observaciones y/o se requiriese de completar, aclarar o ampliar los datos consignados, este será devuelto al correo electrónico institucional del investigador titular, para que sean subsanadas en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. Una vez resueltas las observaciones deberá ser enviado nuevamente al Vicerrectorado de Investigación.
- 18.6.** El Informe Final que cumpla con los requisitos establecidos, será evaluado por el Centro de Investigación de la Universidad Ricardo Palma, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, con el sistema de prevención de plagio *Turnitin*, para asegurar que el porcentaje de coincidencia se encuentre dentro de los límites establecidos por la Universidad Ricardo Palma, el cual debe ser igual o menor al 25%.
- 18.7.** Si el proyecto de investigación incumple con la entrega del Informe Final, los miembros del grupo de investigación no podrán presentar un proyecto de investigación en la convocatoria de proyectos de investigación para el subsiguiente año 2027.

## 19. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

- 19.1.** Los fondos económicos, adjudicados a un proyecto de investigación, requerirán de la habilitación progresiva de los mismos, de acuerdo con el avance del proyecto y en estricta concordancia con el cronograma presentado y aprobado. El señalado desembolso se realizará de acuerdo con las normativas establecidas por la Dirección General de Administración de la Universidad Ricardo Palma.
- 19.2.** El incumplimiento de los compromisos económicos asumidos en el desarrollo del proyecto, la no ejecución de un recurso económico recibido, la existencia de saldos no invertidos o aplicados, son de entera responsabilidad del/la investigador/a titular, por lo que éste deberá reintegrar a la Universidad Ricardo Palma, los recursos económicos pendientes de devolución, en un plazo no mayor de 30 días calendario. El costo financiero de dichas transferencias será asumido por el investigador titular.
- 19.3.** Las modificaciones presupuestales y otros aspectos, que puedan ser objeto de cambios y/o añadidos durante el desarrollo del proyecto de investigación, solamente podrán ser autorizadas por escrito por el Vicerrectorado de Investigación.
- 19.4.** No se aceptará en ninguna circunstancia la incorporación de nuevos/as participantes, tanto en calidad de coinvestigadores/as, como docentes invitados/as, estudiantes de pregrado y posgrado, egresados/as o bachilleres, una vez aprobado el proyecto de investigación.
- 19.5.** En caso de la renuncia por escrito de uno o más de los integrantes del grupo de investigación, el/la investigador/a titular deberá asumir la responsabilidad del trabajo que tenían asignado los/las renunciantes.
- 19.6.** En la eventualidad de que el proyecto de investigación aprobado en la presente

convocatoria, no solicite financiamiento a la Universidad Ricardo Palma para la ejecución del mismo, debido a que ha obtenido financiamiento externo de entidades privadas —es decir no mediante convocatorias de entidades estatales peruanas— podrá incluir en el Presupuesto del proyecto de investigación el monto que corresponda por la publicación de un (1) artículo en revista o acta de congreso indizado, requerido según se detalla en este documento en el acápite 11. PARTES Y CONDICIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, numeral 11.4. Publicación en revistas indizadas.

- 19.7. El/la investigador/a titular, en representación del grupo de investigación, puede informar al Vicerrectorado de Investigación, respecto al imprevisto desistimiento de continuar con la realización del proyecto de investigación, aprobado para su ejecución durante el año 2026 por el Consejo Universitario de la Universidad Ricardo Palma. El plazo y procedimiento para esta comunicación se encuentra en el Anexo N°1–Cronograma de Actividades del Proyecto de Investigación, acápite D.
- 19.8. En el caso de que el/la investigador/a titular renuncie al proyecto de investigación, no será posible su reemplazo con otro miembro del grupo de investigación, por lo tanto, el proyecto de investigación será desestimado. El procedimiento para comunicar la renuncia del/la investigador/a titular se encuentra en el Anexo N°1–Cronograma de Actividades del Proyecto de Investigación, acápite D.
- 19.9. Cuando un proyecto de investigación previamente aprobado es desestimado, todos los rubros financiables que se hubiesen adquirido con cargo al presupuesto de dicho proyecto de investigación serán entregados al Vicerrectorado de Investigación, quien determinará a qué unidad o laboratorio de la Universidad Ricardo Palma serán reasignados para su uso.
- 19.10. Para los casos y situaciones no previstas en la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación será el encargado de evaluarlos y resolverlos.

## 20. INHABILITACIÓN DE UN PROYECTO APROBADO

El Vicerrectorado de Investigación tiene la potestad para recomendar la inhabilitación de algún proyecto de investigación, así como la eventual exclusión del/la investigador/a titular, de alguno de los/las coinvestigadores/as, investigadores/as invitados/as, estudiantes de pregrado y posgrado, así como de los/las egresados/as y bachilleres, para formar parte de los grupos de investigación de posteriores convocatorias, relacionadas al desarrollo de proyectos de investigación subvencionados por la Universidad Ricardo Palma, si incumplen alguna de las directrices de este documento, a las que se agregan las siguientes:

- 20.1. Presentar información falsa o plagio comprobado en los informes del avance de los proyectos de investigación o en las reuniones convocadas para conocer los avances de la investigación.
- 20.2. No presentar los informes parciales solicitados y el Informe Final del proyecto de investigación en los plazos establecidos.
- 20.3. No cumplir con la ejecución del proyecto de investigación, sin haber informado por escrito de los motivos al Vicerrectorado de Investigación, tal como se detalla en este documento en el acápite 19. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS, numeral 19.7.
- 20.4. No presentar los comprobantes, facturas y/o recibos por honorarios profesionales que sustenten la aplicación de alguno de los rubros financiables del proyecto de



investigación, lo que obliga a la devolución del monto económico entregado por la Universidad Ricardo Palma, coordinando el procedimiento a seguir con el Vicerrectorado de Investigación.

- 20.5.** No publicar el artículo en revista o acta de congreso indizada señalado como obligatorio o incumplir con el mínimo del 50% de miembros del grupo de investigación como autores/as del artículo.
- 20.6.** El incumplimiento en la devolución de los bienes de inversión, con excepción de los registrados como suministros y servicios, que la Universidad Ricardo Palma adquirió como parte de los requerimientos y presupuesto aprobado de un proyecto de investigación. Dicho incumplimiento será oportunamente informado al Vicerrectorado de Investigación por la Oficina de Administración y Mantenimiento de la universidad.

### **21. CONSULTAS SOBRE LAS BASES DEL PLAN ANUAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Todas las consultas relacionadas a las Bases del Plan Anual de Proyectos de Investigación 2026, deberán ser dirigidas por escrito exclusivamente al correo electrónico [vri.proyectos@urp.edu.pe](mailto:vri.proyectos@urp.edu.pe)